

ala Poblacion de Aledo por ella Independiente, y
Conley se manifiestas, que solian aqui
en este Informe. de quanto correspondiente
sea, y suman, todos los Documentos oportunos
que a existieren, y hagan des, lo voluntario, por
nuevo, Cívica de la Separacion, Independien
cia, que solian.

Asimismo auidaron, sermita la referida copia
Testimoniada al expresado D. Gonzalo Carr
y aqua para que Conella, Solida, en el Tribunal
que corresponde la devida dizenia, Permiso,
y facultad, para que esta Villa, Pura sea en el
sobien de sus propios los Acos, que fueren pro
pio en el Segurmento y Defensa, de la declarada
da demanda, Con la devida Cuenta, y Razon
Hoye presente. Jo el Sr. Alcaide Mayor, que es/
tanto Semblado, el presente dia, para dar prin
cipio a demedia al Juero que existia en la Pa
rras, del Real Partido desta Villa para en
su virtud proceden a formar las Cuentas, Con la
pondientes al Proximo parado como de cuenta
y quencia, Jo el Sr. de los Diputados de Comun
que se hallaban, en el Partido, para prevenir
la propuesta de demedia, se fayo hauido con
Juan de Cauda que en manera alguna
seprodia adha demedia sin que se verificase
se, la Completa asistencia de todos los quide
vian Concurran, que en su virtud, Mando

